Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026

Señora
MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 09 de 2026
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta Lote No. 2.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 109 DE 2026

En atención a su oferta, presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	**MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ** C.C. No. 63.556.132 **Dirección del domicilio principal:** Calle 15 15 A 01 Barrio San Ignacio - Villavicencio (Meta) **Correo electrónico:** nitroextintores@gmail.com **Teléfono 1:** 3144365541 **Teléfono 2:** 3103333245
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	Acorde con la descripción de la necesidad y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **Contrato de Prestación de Servicios.** **OBJETO:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN GENERAL, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA UBICACIÓN Y OPERATIVIDAD, EN LAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS**
3. SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 09 – Área de Talento Humano - Grupo de Bienestar y SST de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, o quien hagan sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en el numeral 1.3 de la invitación pública No. 09 de 2026 para el lote No. 2, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.874.576),** incluidos todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.
6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional pagará al contratista el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los precios unitarios ofertados, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado al respectivo lote. El contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor, las prefacturas, el informe final de gestión, los soportes documentales y el registro fotográfico, que evidencien el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato. posteriormente, el contratista deberá remitir la factura de venta electrónica adjuntando el detalle de los mantenimientos, recargas o actividades desarrolladas con su correspondiente valor, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato. En virtud de lo anterior, el contratista deberá aportar la siguiente documentación: **1.** Factura del contratista.

<table>
<tr><td></td><td>
<ol start="2">
Certificación Bancaria
Certificación bajo la gravedad de juramento para efectos del cálculo de retención en la fuente (anexando los documentos soporte de las deducciones y renta exentas a que haya a lugar).
Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, y parafiscales cuando a ello haya lugar.
Recibo a satisfacción avalado por parte del supervisor del contrato.
Ingreso almacén.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.
NOTA 1: El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no “Gran Contribuyente”, “Auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.
NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta económica. si es o no “Gran Contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.
</td></tr>
<tr><td>1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>Sub–Unidad ejecutora</th><th>Rubro</th><th>Valor CDP</th><th>Valor por afectar</th></tr>
<tr><td rowspan="2">9726</td><td rowspan="2">2026-06-22</td><td rowspan="2">27-01-01-833</td><td>A--02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>$ 26,777,564</td><td>$ 4.067.961</td></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>$ 38.222.344</td><td>$ 5.806.615</td></tr>
<tr><td colspan="5">VALOR TOTAL</td><td>$ 9.874.576</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>9. GARANTÍAS</td><td>
En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar, garantía con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th colspan="3">RIESGOS PARA ASEGURAR</th></tr>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% sobre el valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>10% sobre el valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>10% sobre el valor del contrato</td><td>Término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Pago de salarios y prestaciones sociales	15% sobre el valor del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

Para efectos de la presente garantía, se aclara que:

- El asegurado será el contratista, en su calidad de tomador de la póliza.
- El beneficiario será la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6, en su calidad de entidad contratante y titular del interés asegurable.

La póliza deberá ser suscrita y entregada a la entidad a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito indispensable para el perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA 1: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

NOTA 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

La póliza debe contener la siguiente información:

i. Asegurado y beneficiario: Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas con NIT 901.673.538-6.
ii. Tomador/afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
iii. El objeto y el número del contrato relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.

NOTA 2: Los proponentes que se presenten como consorcios o uniones temporales deberán tomar la póliza para todos los miembros, en proporción a su porcentaje de participación.

NOTA 3: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del cinco por ciento (5%) del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 109 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.